ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE PARQUEO EN ZONAS DECLARADAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2004-MDC.

Cayma 01 JUL. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
POR CUANTO:

El Consejo Distrital de la Villa hermosa de Cayma, en sesión de Consejo Municipal de fecha 10 de junio del año dos mil cuatro.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza Municipal 010-2004-MDC (17-05-2004) se aprobó el reglamento que identifica áreas de parqueo dentro del distrito de Cayma y por tanto es necesario que se fije la tasa de parqueo en zonas plenamente identificadas para estacionamiento vehícular, con la finalidad de cumplir la función recaudadora que mantiene la Municipalidad de Cayma.

Que La Municipalidad de Cayma ejerce sus funciones normativas mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de ley conforme a lo dispuesto por el artículo 200 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que conforme lo establece el Inc. 9) del Art. 9, Artículos 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es potestad del Consejo Municipal la creación de tasas entre otras.

Que estando a lo acordado en sesión de Concejo de fecha 10 de junio del dos mil cuatro, y a las atribuciones establecidas en el Inc. 8) del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Fíjese la Tasa de Parqueo en Zonas declaradas para estacionamiento vehícular aprobadas mediante Ordenanza Municipal 010-2004-MDC, dentro de la jurisdicción del distrito de Cayma de la siguiente manera:

TIPO DE UNIDAD	UIT	Tasa en soles
Todo tipo de vehículos	% 0.03	S/1.00 por hora o fracción.
Excepto vehículos oficiales.		

Estableciendo que la tasa única de estacionamiento vehícular procederá cuando se haga uso del servicio mayor de cinco minutos, que servirá de tolerancia.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se remita la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa para efectos de su ratificación conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 27972.

ARTICULO TERCERO.- El horario para aplicar la Tasa de parqueo será de lunes a sábado en el horario que va desde las 9:00 am hasta las 7:00 pm.

ARTICULO CUARTO.- Las Oficinas de Secretaria General, Rentas y Relaciones Públicas, bajo responsabilidad de su Titular, quedan obligadas a la publicación, aplicación, difusión e información respectivamente de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Cayma
Secretaría General
Abogada Katherine O. Chávez Bernales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ALCALDIA
AREQUIPA PERU
Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE